

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE JULIO DE 2018

### SESIÓN ORDINARIA

#### **PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

#### **MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza  
D. José Ignacio Quirós García-Marina  
Dña. Ana María González Pescador  
D. Pedro José Nalda Condado  
D. Juan Domínguez Munaiz  
Dña. María Tejerina Puente  
Dña. Miriam Díaz Herrera

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín y D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**511/1. APROBACIÓN, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.** Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión ordinaria del día 17 de julio de 2018 y las que se celebraron el 17 de julio de 2018, y

el 18 de julio de 2018 con carácter extraordinario y urgente.

## **2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**512/2.** Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En relación al expediente de queja nº 18000638 presentado por Dña. Marie Ange García, sugiriendo que se notifique la suspensión del plazo para resolver el recurso de reposición en materia de plusvalía.

- En relación al expediente de queja nº 15000100 presentada por Dña. Ana María Gómez García, dando por finalizadas las actuaciones.

**513/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 558/2018, de 13 de julio de 2018, desestimando el recurso de suplicación nº 407/2018 interpuesto por el Ayuntamiento contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Santander estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Manuel Alonso Teja y D. Luis José Concha Novoa contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en materia de personal.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 116/2018, de 2 de julio de 2018, dictado en el procedimiento abreviado nº 71/18, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Belén Solana González contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 126/2018, de 6 de julio de 2018, dictado en el procedimiento abreviado nº 72/18, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Belén Solana González contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 131/2018, de 11 de julio de 2018, dictado en el procedimiento abreviado nº 117/18, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eduardo Gómez Perales contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 126/2018 de 11 de julio de 2018, concediendo autorización al Ayuntamiento para la entrada en la finca sita en la Calle Laredo nº 29 y 31 para proceder a la limpieza y saneamiento en ejecución subsidiaria.

Del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander. Sentencia nº 310/2018 de 16 de julio de 2018, dictada en el procedimiento vacaciones nº 303/18, desestimando la demanda interpuesta por D. César González Fonfría contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en materia de personal.

### **CONTRATACIÓN**

**514/3. ADJUDICACIÓN del contrato de servicios para la elaboración de un modelo y manual de señalización turística a Sismotur, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2017, el expediente para contratar el servicio para la elaboración de un modelo y un manual de señalización turística de la ciudad de Santander, dentro del Plan de Actuación Turística de Santander 2015/2020, por un presupuesto de 50.000 €, más 10.500 € de IVA, presupuesto total: 60.500 €, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 9 de enero de 2018. En este procedimiento han presentado proposición 6 empresas: Ilunion Tecnología y Accesibilidad, S.A.; UTE How Are You, S.L., - Sistemas Comunicación Puntual y Marketing Espectacular, S.L.U.; UTE Cotesa - Vacceo Integral de Patrimonio, S.L.; Sismotur, S.L.; Creaciones Semarac; e Inmedia Solutions, S.L. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2 que es la siguiente: Valoración del Sobre 2. Max. 49 puntos

| EMPRESAS  | Memoria descriptiva (Max.35 pts) | Programa actuación (Max.10 pts) | Reducción plazo (max.4 pts) | TOTAL  |
|---|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------|
| Ilunion Tecnología y Accesibilidad, S.A.  | 20                               | 6                               | 4                           | 30 pts |
| UTE How Are You S.L., - Sistemas Comunicación Puntual y Marketing Espectacular, SLU | 3                                | 0                               | 3                           | 6 pts  |
| UTE Cotesa - Vacceo Integral de Patrimonio, S.L.                                    | 27                               | 7                               | 4                           | 38 pts |
| Sismotur, S.L.  | 30                               | 8                               | 4                           | 42 pts |
| Creaciones Semarac  | 5                                | 4                               | 4                           | 13 pts |
| Inmedia Solutions, S.L.   | 10                               | 2                               | 3                           | 15 pts |

Iniciado el acto público convocado en la web municipal, no asiste público en representación de las empresas licitadoras. A continuación, procedió a la

apertura del Sobre nº 3 que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que son los siguientes:

| EMPRESAS   | OFERTA ECONÓMICA |
|--|------------------|
| Ilunion Tecnología y Accesibilidad, S.A.,  | 54.450,00 €      |
| UTE How Are You, S.L. - Sistemas Comunicación Puntual y Marketing Espectacular, S.L.U. | 51.425,00 €      |
| UTE Cotesa-Vacceo Integral De Patrimonio, S.L.,  | 44.151,69 €      |
| Sismotur, S.L.   | 45.375,00 €      |
| Creaciones Semarac   | 53.831,69 €      |
| Inmedia Solutions, S.L.  | 53.240,00 €      |

De conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula nº 9 de la Hoja-Resumen del pliego de condiciones que regulan este contrato, la oferta presentada por la empresa UTE Cotesa - Vaceo Integral de Patrimonio, S.L., resultó identificada como desproporcionada. La Mesa de Contratación, reunida en sesión de fecha 15 de junio de 2018, tramitado el procedimiento previsto por el artículo 152.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de la oferta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se entiende justificada la oferta y admitida. Valoración del Sobre nº 3: Max. 51 puntos

| EMPRESAS  | PUNTUACIÓN PRECIO<br>(Máx. 51 puntos) |
|---|---------------------------------------|
| Ilunion Tecnología y Accesibilidad, S.A.  | 18,87 puntos                          |
| UTE How Are You S.L., - Sistemas Comunicación Puntual y Marketing Espectacular, SLU | 28,31 puntos                          |
| Ute Cotesa-Vacceo Integral De Patrimonio, S.L.                                      | 51,00 puntos                          |
| Sismotur, S.L.  | 47,18 puntos                          |
| Creaciones Semarac  | 20,80 puntos                          |
| Inmedia Solutions, S.L.   | 22,65 puntos                          |

La Mesa procede a la suma de los valores resultantes en la forma prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado, resultando la siguiente valoración final: Valoración final:

| EMPRESAS LICITADORAS  | Valoración Sobre 2 | Valoración Sobre 3 | Total |
|---|--------------------|--------------------|-------|
| Ilunion Tecnología y Accesibilidad, S.A.  | 30,00              | 18,87              | 48,87 |
| UTE How Are You S.L. - Sistemas Comunicación Puntual y Marketing Espectacular, SLU. | 6,00               | 28,31              | 34,31 |
| UTE Cotesa - Vacceo Integral De Patrimonio, S.L.,                                   | 38,00              | 51,00              | 89,00 |
| Sismotur, S.L.  | 42,00              | 47,18              | 89,18 |
| Creaciones Semarac  | 13,00              | 20,80              | 33,80 |
| Inmedia Solutions, S.L.   | 15,00              | 22,65              | 37,65 |

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por Sismotur, S.L., con una puntuación total de 89,18 puntos y un presupuesto de 45.375,00 €. Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar

la adjudicación del contrato del servicio para la elaboración de un modelo y un manual de señalización turística de la ciudad de Santander, dentro del Plan de Actuación Turística de Santander 2015/2020, a la empresa Sismotur, S.L., (CIF B-82726415. Domicilio Calle Arturo Soria nº 327, Entreplanta bajo B, 28331 Madrid), por importe de 37.500 € más 7.875 € de IVA, y un plazo de ejecución de 6 meses. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 37.500 €, más 7.875 € de IVA, a favor de Sismotur, S.L., (CIF B-82726415. Domicilio Calle Arturo Soria nº 327, Entreplanta bajo B, 28331 Madrid), por importe de 37.500 €, con cargo a la partida 01015.4320.22699, referencia 220180005216, del Presupuesto General vigente. TERCERO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **COMPRAS**

**515/4. MODIFICACIÓN del contrato suscrito con Inoxmar Entreacerox, S.L., para el suministro, instalación y anclaje de barandillas para las playas de El Camello, Primera del Sardinero, Minizoo de La Magdalena y Parque de La Maruca.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Jefe de Servicio de Parques y Jardines que solicita la modificación del contrato que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente y el informe emitido por el Interventor General, en el que se fiscaliza el expediente sin reparo alguno. La Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Modificar el contrato de suministro, instalación y anclaje de barandillas para las playas de El Camello, Primera del Sardinero, Minizoo de La Magdalena y parque de La Maruca suscrito con Inoxmar Entreacerox, S.L., con fecha 9 de febrero de 2018 por un precio de 87.290,29 € (IVA incluido), en el sentido de ampliar el mismo mediante la incorporación de parte la barandilla de protección del paseo, escaleras y rampas de acceso a la playa de El Camello. El presupuesto de la ampliación se fija en la cantidad de 8.012,81 € (IVA incluido), que incrementa el precio

inicial del contrato. La finalidad de la modificación es solucionar, conforme consta en el informe del Jefe del Servicio responsable del contrato, el estado de seguridad alarmante de la barandilla de protección y la existencia de un error u omisión en las especificaciones técnicas del proyecto principal. No supone una modificación sustancial del contrato y no se supera un 10 % del presupuesto de adjudicación. Deberá darse audiencia al contratista. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.012,81 € consignación suficiente para la ejecución de la modificación ejecutar como máximo en el presente ejercicio, con cargo a la partida 01002.1712.21000 y referencia 2018/17459.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **PATRIMONIO**

**516/5. APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con La Caridad de Santander por el arrendamiento del local sito en la Calle Navarra.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto escrito presentado por La Caridad de Santander, solicitando la revisión de renta del local de su propiedad sito en la Calle Navarra, que fue arrendado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 22 de febrero de 2001, para destinarlo a la realización de actividades de carácter social, cultural y recreativo, como es un centro cívico para dar servicio a la zona del Barrio Jacobo Roldán Losada. Considerando que, según citado Acuerdo, el plazo del arrendamiento era de 5 años, prorrogables obligatoriamente de año en año para el arrendador hasta que el arrendamiento alcance un mínimo de 10 años, si no media denuncia por el Ayuntamiento con 6 meses de antelación. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato de arrendamiento. Teniendo en cuenta que el contrato se firmó con fecha 27 de marzo de 2001. Considerando que la cláusula 4ª del Acuerdo del Pleno de la Corporación, en cuanto al precio, establece: La renta será revisable anualmente, en función del IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo anual anterior a aquél en que se pretenda la revisión, tomando como base la fecha de firma del correspondiente contrato. La revisión se producirá automáticamente, bastando con que el arrendador acompañe al primer recibo revisado certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística acreditativo del importe de la revisión. Visto informe emitido por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al periodo de marzo de 2017 a

marzo de 2018, que supone un incremento del 1,2 %. Visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Prorrogar el contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Navarra, suscrito el 27 de marzo de 2001 con La Caridad de Santander, CIF G-39010228, por un periodo de 1 año, dado que ya se cumplió el plazo mínimo del citado contrato. SEGUNDO. Revisar el precio del arrendamiento del local sito en Calle Navarra, propiedad de La Caridad de Santander, de conformidad con los siguientes importes: Revisión con efectos a 1 de abril de 2018: Renta mensual anterior (a fecha 1 de abril de 2017) 940,47 €. Incremento mensual revisión: + 1, 2% 11,29 €. Nueva renta mensual 951,76 €. 21 % IVA mensual 199,86. Total recibo mensual: 1.151,62 € importe de la revisión para 2018: 11,29 €/mes x 9 meses = 101,61 € + 21% IVA (21,33 €) 122,94 €. Con cargo a la partida 01010.9200.20200. TERCERO. Autorizar y disponer el gasto de 122,94 € a La Caridad de Santander, con CIF G-39010228, correspondiente a la revisión anual del arrendamiento en función del IPC con cargo a la partida 01010.9200.20200.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**517/6. APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con D. Pedro Fernández González por el arrendamiento del local sito en la Calle Pronillo nº 5 con destino a la Asociación de Vecinos.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de marzo de 2016, aprobando la subrogación de D. Pedro Fernández González en el contrato de arrendamiento del local sito en Pronillo nº 5, y considerando que en citado Acuerdo se dispone que el local está destinado a actividades propias de la Asociación de Vecinos Pronillo. A partir del presente Acuerdo (14 de marzo de 2016) la prórroga del contrato será expresa. Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de noviembre de 2004, que aprobó contratar el arrendamiento del local para destinarlo a la realización de actividades de carácter, social, cultural y recreativo propias de una asociación de vecinos. Vista cláusula 4ª del citado Acuerdo, según la cual el plazo fue por 1 año, prorrogable tácitamente de

año en año si no media denuncia por cualquiera de las partes con 3 meses de antelación. En citado Acuerdo se disponía que el contrato comenzaba a contar a partir de 1 de diciembre de 2004. Por ello, con fecha 21 de diciembre de 2004 se firmó el contrato de arrendamiento con efectos a 1 de diciembre de 2004. Visto el informe de la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana, para que se proceda a la aprobación de la prórroga expresa del contrato de arrendamiento del local sito en Pronillo, cuyo titular es D. Pedro Fernández González. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local propiedad de D. Pedro Fernández González, DNI [REDACTED], por un periodo de 1 año, contado a partir de 1 de diciembre de 2017, en idénticas condiciones a las existentes en el contrato en vigor. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 7.149,24 € a Pedro Fernández González, con DNI [REDACTED], correspondiente a las cuotas de arrendamiento de local sito en Pronillo 5, con cargo a la partida 01010.9240.20203.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**518/7. MODIFICACIÓN del contrato de arrendamiento suscrito con [REDACTED] por una vivienda sita en la Calle Isaac Peral.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito remitido por la Jefe del Servicio de Familia y Servicios Sociales en el que propone la modificación del importe de arrendamiento de la vivienda municipal sita en Isaac Peral nº 2 [REDACTED], que le fue adjudicada a Dña. [REDACTED] por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2015 en una renta mensual de [REDACTED] €, pasando a ser de 131,35 €. Visto contrato de arrendamiento suscrito con Dña. [REDACTED] con fecha 9 de diciembre de 2015 al amparo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2015. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la modificación del importe del arrendamiento de la vivienda municipal sita en Calle Isaac Peral nº 2 [REDACTED], que le fue adjudicado a Dña. [REDACTED], DNI [REDACTED] por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2015 en el precio de [REDACTED] €, que pasa a ser de [REDACTED] € mensuales. El resto de

condiciones del contrato se mantienen vigentes. SEGUNDO. Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Sociales Municipales para seguimiento del contrato y a los Servicios de Rentas y Recaudación Municipal a efectos de gestión de los recibos mensuales de alquiler.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**519/8. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Centro hospitalario Padre Menni para la cesión de una vivienda en la Calle San Celedonio nº 26 dentro del proyecto de vida independiente para personas con enfermedad mental, daño cerebral, discapacidad intelectual o patología psicogeriatrica.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, para que se tramite la aprobación del Convenio de colaboración de este Ayuntamiento de Santander y el Centro hospitalario Padre Menni para el desarrollo del proyecto de vida independiente para personas con enfermedad mental, daño cerebral, discapacidad intelectual o patología psicogeriatrica en un piso de propiedad municipal, sito en Calle San Celedonio nº 26 - 3º Centro. Vistos los informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Santander y el Centro hospitalario Padre Menni, con CIF R-3900624-B, para el desarrollo del proyecto de vida independiente para personas con enfermedad mental, daño cerebral, discapacidad intelectual o patología psicogeriatrica en un piso de propiedad municipal, sito en Calle San Celedonio nº 26 - 3º Centro. SEGUNDO. En consecuencia, aprobar la cesión de uso del citado inmueble. La cesión es en precario, motivada por el interés público de la actividad que la Asociación realiza y se sujeta, además, a las siguientes prescripciones: a) Los inmuebles serán destinados exclusivamente a la actividad prevista y quedarán libres y expeditos a disposición de este Ayuntamiento en el plazo de 1 mes desde que reciban la notificación de la Resolución Municipal en este sentido. El Centro hospitalario Padre Menni no podrá cambiar el destino del inmueble, obligándose a conservarlo en buen

estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo de su cuenta los gastos de agua, energía eléctrica del local, gas, teléfono, etc., en los que deberán causar alta. Los gastos de comunidad, en su caso, serán por cuenta de Padre Menni. b) La citada institución es una agrupación privada que, por razón de su actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el inmueble. c) Plazo. El plazo de esta cesión de uso será de 1 año, prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia por el Ayuntamiento con 1 mes de antelación, hasta un máximo de 10 años. El Centro hospitalario Padre Menni deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión del uso del inmueble. TERCERO. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**520/9. DECLARACIÓN de efectos no utilizables.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Vistos escritos remitidos por los responsables de los servicios de Policía Local y Servicios Generales, solicitando la baja de varios bienes adscritos a esos Servicios por considerar que no son aptos para el mismo. Vistos informes emitidos por el Ingeniero Industrial municipal. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Declarar efectos no utilizables los siguientes bienes: 10 pistolas, marca STAR 9-PB, según relación remitida por la Policía Local que consta en el expediente. Vehículos matrícula: Ford Mondeo matrícula S-3831-AJ (Servicios Generales). Citroën C3 matrícula 7439-HBJ (Servicios Generales). SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes. TERCERO. Trasladar a los Servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva. En

cuanto a las armas, se debe seguir el sistema que prevé en el informe el Sr. Jefe de la Policía Local para su destrucción.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**521/10. AUTORIZACIÓN a la Comunidad de Propietarios de la Calle Universidad nº 13 para la ocupación de la vía pública con un ascensor.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por Mar Edificación, en representación de la Comunidad de Propietarios de Calle Universidad nº 13, de ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor en la parte trasera de su edificio, tal como se refleja en el plano y fotografías que aportan. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Director Jurídico Municipal. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la Calle Universidad nº 13, para ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor en la parte trasera de su edificio, tal como se refleja en el plano y fotografías que aportan, sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener la licencia urbanística pertinente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**522/11. AUTORIZACIÓN a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 2 para la ocupación de la vía pública con un ascensor.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por Mar Edificación, en representación de la Comunidad de Propietarios de Calle Estudiantes nº 2, de ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor en la parte

trasera de su edificio, tal como se refleja en el plano y fotografías que aportan. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Director Jurídico Municipal. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 2, para ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor en la parte trasera de su edificio, tal como se refleja en el plano y fotografías que aportan, sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener la licencia urbanística pertinente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

**523/12. APROBACIÓN de la modificación del Proyecto de urbanización del Sector 3.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinada la propuesta de modificación del Proyecto de urbanización del Sector 3, que se tramita a instancias de D. Antonio Piñal Matorras en representación de la Junta de Compensación del Sector 3. Vistos los informes del Servicio de Vialidad, Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y a la vista de lo establecido en los artículos 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la modificación del Proyecto de urbanización del Sector 3, propuesta por la Junta de Compensación del Sector 3.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

**524/13. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de logística de transporte de mercancías (Intermediarios del transporte) en la Calle Río Pas nº 7 (Nave), a solicitud de DHL Express Spain, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de DHL Express Spain, S.L., con NIF B-20861282, en solicitud de licencia de actividad de logística de transporte de mercancías (Intermediarios del transporte), a emplazar en la Calle Río Pas nº 7 (Nave), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 22 de agosto de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental.

Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de DHL Express Spain, S.L., con NIF B-20861282, en solicitud de licencia de actividad de logística de transporte de mercancías (Intermediarios del transporte), a emplazar en la Calle Río Pas nº 7 (Nave), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**525/14. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de academia de danza en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 3 C – Local 11, a solicitud de Dña. María Roiz de la Parra Diego.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Dña. María Roiz de la Parra Diego, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de academia de danza, a emplazar en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 3 C, Local 11 Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la

actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 20 de febrero de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el periodo de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Dña. María Roiz de la Parra Diego, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de academia de danza, a emplazar en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 3 C, Local 11 Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **COMERCIO**

**526/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria para la celebración de la Feria de Artesanía.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Comercio y Mercados, del siguiente tenor literal:

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, el Servicio de Intervención, así como por el Gerente de Comercio y Mercados. El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Autorizar la celebración de la Feria de Artesanía en la Plaza Porticada para la venta ambulante de artesanía, así como la realización de talleres por los propios artesanos. La Feria se realizará desde el día 3 hasta el 15 de agosto de 2018 y el horario de apertura será desde las 10:30 a 14:30 horas y de 17 a 21:30 horas. SEGUNDO. Aprobar el Convenio y las Bases entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria, con CIF G-39724117, para llevar a cabo la puesta en marcha de la Feria de Artesanía 2018. TERCERO. Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saiz Bustillo, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**527/F. AUTORIZACIÓN para el desistimiento en procedimiento ordinario seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2.**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Por parte del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite informe jurídico de fecha 23 de julio de 2018, en el que se viene a indicar lo siguiente: En relación al P.O. 325/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander, se da traslado al Ayuntamiento de Santander del escrito de la parte contraria, en el que se señala: Que con fecha de 5 de marzo de 2018 y por petición conjunta de las partes se suspendió el curso del procedimiento. Que, mantenidas reuniones con las partes durante este tiempo de suspensión, se ha constatado que sobre los suelos objeto de la construcción se procedió previamente a la apertura del procedimiento de concesión de licencia, a la tramitación por otra entidad, en su correspondiente expediente, de una actuación sistemática, lo

cual revestiría de legalidad a la licencia otorgada, incluso al amparo del planeamiento revivido de 1997. Que, dado que el presente desistimiento se formaliza al tomar conocimiento esta parte de dicho expediente previo, se solicita que el mismo se admita sin imposición de costas archivando el procedimiento definitivamente, previo traslado a las partes demandadas y para el caso de que estas no se apongán como en principio le han expuesto a esa representación procesal, en los contactos mantenidos durante dicho plazo de suspensión. En cuanto al Gobierno de Cantabria, su intervención se ha producido provocada por el Ayuntamiento, por el alcance que una eventual Sentencia pudiera tener en los procedimientos responsabilidad por la anulación del Plan General y a esos solos efectos. Por lo expuesto, suplico al Juzgado se sirva a tener por presentado este escrito y en su virtud, y previos los trámites de rigor, se nos tenga por desistidos del procedimiento, sin imposición de costas y, en consecuencia, se acuerde el archivo del mismo. Justicia que pido en Santander a 20 de julio de 2018. Considerando que por parte de esta Administración se ha venido sosteniendo en todo momento la legalidad de las licencias impugnadas, y que ello viene avalado, además, por el informe técnico que se aportó a los autos, procede, a juicio de esta representación letrada, no oponerse a la terminación del procedimiento propuesto por la demandante, por la vía del desistimiento. La conformidad con dicho desistimiento comporta que no se condene en costas a ninguno de los litigantes, tal como establece el artículo 396 de la LEC. Visto el citado informe, el Concejal de Urbanismo propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Autorizar a la Dirección Jurídica Municipal a mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Santander en relación a la propuesta de desistimiento formulado por la demandante en el procedimiento ordinario nº 325/2016, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**528/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Ferrovial Agroman, S.A., para el patrocinio de actividades de la Semana Grande.** Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta de la Concejal de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene entre otros objetivos la

revitalización, promoción y difusión de actividades culturales y de dinamización social, bien a través de acciones directas, diseñadas y desarrolladas con sus propios medios o en colaboración con otros agentes públicos o privados. La empresa Ferrovial Agroman, S.A., desea patrocinar este programa, colaborando en la financiación de distintas actividades de Pequegrande en la Plaza de Atarazanas y animaciones itinerantes músico-teatrales, por un importe de ocho mil ciento setenta y cinco euros (8175 €). Como contraprestación, el Ayuntamiento se compromete a la realización de determinadas actividades orientadas a la publicidad y promoción comercial y de imagen de marca, de la citada entidad. El artículo 9.º) del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander determina que corresponde al Alcalde la firma los convenios, salvo que el Pleno o la Junta de Gobierno Local autoricen expresamente a un Concejal para proceder a la firma. Previo informe de los Servicios Jurídicos, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Ferrovial Agroman, S.A., con CIF A-28019206, para el patrocinio de seis actividades destinadas al público infantil y familiar, que se desarrollan, en el marco de actividades a desarrollar en la Semana Grande 2018 de Santander, en los términos establecidos en el documento que acompaña al expediente. SEGUNDO. Autorizar a Dña. Lorena Gutierrez Fernandez, Concejala de Dinamización Social, para que proceda a la firma de citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.